REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SISTEM GROUP SAS
DEMANDADO: RAFAEL VASQUEZ
RADICACIÓN No. 20001-31-03-0005-2016-00046-00

El apoderado de la parte demandante solicita en memorial que antecede, se libre oficio al IGAC, para que envíen a este proceso el avalúo catastral del inmueble.

Tal solicitud será denegada habida cuenta que el proceso ejecutivo es un proceso especial, que no le está permitido al juez decretar de oficio pruebas en cualquier etapa del proceso y menos aun cuando estas deben ser aportadas por las partes, tal como en este caso sucede, que debe traerla el demandante, que es, a quien le asiste el interés de aportarla al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

DB JOSE.

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1c330461f2e7d7f2cace4c8b5f767531a4a69dd76f22dae6132c01c895ef00**

Documento generado en 19/10/2023 09:23:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica